

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0952-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Justicia. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Socorro Irma Andazola Gómez. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 26 de abril de 2022. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 19 de abril de 2022. |
| 7.- Turno a Comisión. | Justicia. |

II.- SINOPSIS

Contemplar entre los derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, los elementos de gestión menstrual para satisfacer sus necesidades de higiene.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, inciso C), del artículo 73 en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p align="center">LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia; ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y articules para el deporte y la recreación;</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXV Y 10 FRACCIÓN 111 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE ACCESO A LOS PRODUCTOS DE GESTIÓN MENSTRUAL A LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3 fracción XXV y 10 fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3</p> <p>I... al XXIV ...</p> <p>XXV. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia; ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, elementos de gestión menstrual, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y articules para el deporte y la recreación;</p> |

XXVI. a XXVII. ...

Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario
Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

I. y II...

III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los *artículos* para satisfacer sus necesidades de higiene *propias de su género*;

IV. a XI. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

XXVI al XXVII ...

Artículo 10 ...

**I. ...
II. ...**

III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios **los elementos de gestión menstrual** para satisfacer sus necesidades de higiene;

IV ... al XI...

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.